

AUTO NO. EPA-AUTO-1248-2023 DE MARTES, 08 DE AGOSTO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos al establecimiento EDS NAUTICA, propiedad de la empresa COMBURED SAS, con el NIT. 900.675.169-7, ubicada en Cartagena de Indias, vía a Mamonal Cra 56 N°1-364. Con coordenadas 10°21'54.57"N - 75°30'28.81"O, y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto 1076 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y,

I. CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en los artículos 79, 80 y en el numeral 8° del artículo 95, consagra la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así mismo consagra como deber de las personas y el ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Artículo 13 de la Ley 768 de 2002 ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del Artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo No 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el Acuerdo No. 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental, encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

II. HECHOS QUE FUNDAMENTAN LOS REQUERIMIENTOS

El día 3 de agosto de 2022, la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA – Cartagena, realizó visita de inspección, vigilancia y control a las instalaciones del establecimiento EDS NAUTICA, propiedad de la empresa COMBURED SAS, con el NIT. 900.675.169-7, ubicada en Cartagena de Indias, vía a Mamonal Cra 56 N°1-364. Con coordenadas 10°21'54.57"N - 75°30'28.81"O. Con base en la información recaudada en la mencionada visita, expidió el Concepto Técnico No. 1706 del 19 de agosto de 2022, remitido a la Oficina Asesora Jurídica de esta autoridad ambiental mediante Memorando EPA-MEM-01945-2023, el 23 de junio de 2023, y en el cual señala:

“2. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 03 de agosto de 2022 a las 8:20 AM, se realizó visita de inspección al establecimiento EDS Náutica, por las Ingenieras María Camila Luna García y Carolina Torres, en representación del EPA-Cartagena, la cual fue atendida por la señora Zujeidy Caraballo en calidad de administradora de la estación de servicio. La Estación de Servicio Náutica, se encuentra ubicada en la vía a Mamonal Cra 56 N°1-364. Con coordenadas 10°21'54.57"N - 75°30'28.81"O, como se ilustra a continuación:

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

AUTO NO. EPA-AUTO-1248-2023 DE MARTES, 08 DE AGOSTO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos al establecimiento EDS NAUTICA, propiedad de la empresa COMBURED SAS, con el NIT. 900.675.169-7, ubicada en Cartagena de Indias, vía a Mamonal Cra 56 N°1-364. Con coordenadas 10°21'54.57"N - 75°30'28.81"O, y se dictan otras disposiciones”

En consecuencia, dando aplicación al Principio de Precaución consagrado en el artículo 1, numeral 6, de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir al establecimiento EDS NAUTICA, propiedad de la empresa COMBURED SAS, con el NIT. 900.675.169-7, ubicada en Cartagena de Indias, vía a Mamonal Cra 56 N°1-364. Con coordenadas 10°21'54.57"N - 75°30'28.81"O, en los aspectos que se señalarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Es importante indicar que, el Establecimiento Público Ambiental EPA- Cartagena, en procura de garantizar la protección efectiva del medio ambiente, a través de su Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible verificará el cumplimiento de lo ordenado, mediante visita de control y seguimiento.

Por lo anterior, este Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena, requiere al establecimiento EDS NAUTICA, propiedad de la empresa COMBURED SAS, con el NIT. 900.675.169-7, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que se allane a cumplir las normas de protección ambiental vigentes y las obligaciones señaladas por el EPA Cartagena, compiladas en el Concepto Técnico No. 1706 de 19/07/2022 emitido por la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al establecimiento EDS NAUTICA, propiedad de la empresa COMBURED SAS, con el NIT. 900.675.169-7, ubicada en Cartagena de Indias, vía a Mamonal Cra 56 N°1-364. Con coordenadas 10°21'54.57"N - 75°30'28.81"O, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Elaborar el documento del plan de contingencia bajo los términos únicos de referencia de que trata la Resolución 1209 de 2018 y presentarlo ante EPA Cartagena. Plazo 60 días calendario.
2. Suspender inmediatamente el vertimiento y tercerizar las aguas con una empresa autorizada, como evidencia debe presentar los certificados que soporten la recolección y disposición de las aguas residuales hasta obtener la renovación del permiso con un plazo de 60 días calendario.
3. Presentar informe de caracterizaciones de los pozos de monitoreo. Los parámetros para tener en cuenta son hidrocarburos totales y BTEX. Plazo 60 días calendario.
4. Remitir evidencias del cumplimiento del programa de capacitaciones, simulacros, divulgación del PDC. (Actas de asistencia, fotografías). Plazo 60 días calendario.
5. Publicar un plano y señalar rutas de evacuación en el área operativa de la estación de servicio. Plazo 60 días calendario.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cumplimiento de lo requerido será verificado por la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena, en próxima visita de vigilancia y control, asimismo, deberá reportar dicho cumplimiento ante esta autoridad ambiental, a través del correo electrónico atencionalciudadano@epacartagena.gov.co. En los términos establecidos para ello en el artículo 1 del presente auto.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

